ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE**

> Ciudad de México a 11 de abril de 2025 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0184/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) PALMERA EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud del Ciudadano Manuel Frías ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se les asignó los números SUAC-0210242832792 y 1906242638038, donde solicita la valoración de 1 palmera , que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- El 13 de enero de 2025, siendo las 10:30 horas, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 13 de enero de 2025, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de 11. Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número 00097/2025), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0210242832792







ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE**

SOLICITANTE:	Manuel Frlas	SUAC	0210242832792 1905242638038	UBICACIÓN						
FECHA:	13-enero-2025	HORA	10:30	Vía pública	Via nública					
DIRECCIÓN:		ado el domicilio		DICTAMEN NO LOGOZDONO						
ANTECEDENTES:	EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 1 PALMERA QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION REFERIDA. YA SE HABIA REALIZADO LA SOLICITUD ANTERIORMENTE CON NUMERO SUAC-1908242638038 SIN EMBARGO, LA FECHA LIMITE DE ATENCION SEGUN LA PROPIA RESPUESTA EMITIDA POR LA ALCALDÍA ERA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE Y NO SE ATENDIO. #L4579 (sic)									

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldias; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Amblental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Foderal NADF-001-RNAT-2015, se emite el sigulente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN! CIENTÍFICO	ромісігю	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
177	Palmera canaria / Phoenix carlanensis	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	54	7	Buena	Виепо	6 a 20	5a19	Estético		Poda de limpieza de copa (15%)	Se observa una palmera ubicada frente al domicitio del peticionario, así mismo, presentan palmas muertas débilmente unidas a la corona con riesgo a desprendimiento

Conclusiones.

Primera: Se constató la presencia de una palmera de las comúnmente conocida como Palma canaria / Phoenix canariensis que se encuentra frente del domicilio de la calle la cual dadas las características que presenta se recomienda realizar Eliminado el domicilio el manejo de poda de limpieza de copa con base a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numeral 6.4.2.1,1 que establece: La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, decilnantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, eplíttas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó la palmera, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Carlos Acevedo Arvizu No. De Acreditación 980

Biol. Liliana Gutiérrez Franco No. De Acreditación SEDEMA 316

Página 2 | 6





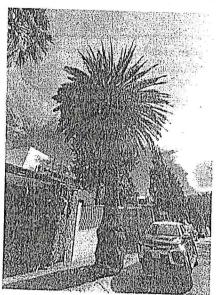


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE**

SOLICITANTE:	Manuel Frias	SUAC	0210242832792 1906242638038	UBICACIÓN	UBICACIÓN				
FECHA: DIRECCIÓN:	13-enero-2025	HORA:	10:30	Vla pública					
ANTECEDENTES:	Eliminado	DISTANCENTAL	DIGTALEGIALO						
	EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 1 PALMERA QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN REFERIDA. YA SE HABIA REALIZADO LA SOLICITUD ANTERIORMENTE CON NUMERO SUAC-1906242638038 SIN EMBARGO, LA FECHA LIMITE DE ATENCIÓN SEGUN LA PROPIA RESPUESTA EMITIDA POR LA ALCALDÍA ERA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE Y NO SE ATENDIO. #1.4579 (sic)								

Palmera canada que se recomienda realizar el manejo de poda de limpleza de copa (15%)











Página 3 | 6



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE**

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345° bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el PODA DE 1 (UNO) PALMERA con nombre común: Palmera canaria/Phoenix canariesnsis; que se yergue en Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO WONTES QUINTERO

4

DIRÈCTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AMQ/vrl*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón", ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021,





Página 5 | 6